



# Resolución Jefatural

N° 4743 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 13 NOV 2018

## VISTOS:

El Informe N° 148 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORAPUR, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Apurímac, los informes N° 6428-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, y N°7982-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión N° 70-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 29252-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, se establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3, que es resuelta directamente por el Componente;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 011-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 19 de enero de 2018, se designó a los nuevos representantes titulares y alternos del Comité Especial de Becas del PRONABEC;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del artículo 10, del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no



obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 10.4 de dicho texto normativo señala que, para el caso de las becas de pregrado y becas especiales, la Unidad de Enlace Regional o Gestor de la Oficina de Becas competente, cuando corresponda, elabora un informe sustentando fehacientemente haber incurrido en algunas de las causales previstas en el numeral 10.2 precedente;

Que, la Resolución Jefatural N° 247-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria (EBR)-Convocatoria 2017, entre otros, a la becaria Jenny Karina Astocaza Yarasca, con DNI N° 10659986, para seguir estudios de inglés en la Institución de Educación Superior (IES) Instituto Cultural Peruano Norteamericano ICPNA, sede Abancay;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de los Vistos, señala que: *“Contando con las pruebas suficientes en los actuados acreditan que la becaria Jenny Karina Astocaza Yarasca, con DNI N° 10659986, abandonó sus estudios, al no matricularse en el módulo correspondiente al mes de febrero de 2018, en el programa de estudios materia de la beca; según lo indicado por la IES, y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria (EBR)-Convocatoria 2017, por abandono de estudios”;*

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria (EBR)-Convocatoria 2017, otorgada a la señorita Jenny Karina Astocaza Yarasca, con DNI N° 10659986, adjudicada con Resolución Jefatural N° 247-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, por haber abandonado sus estudios al no matricularse en el módulo correspondiente en el mes de febrero de 2018, en la carrera inglés, de la Institución de Educación Superior (IES) Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la señorita Jenny Karina Astocaza Yarasca, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Innovación y Tecnología.



**Artículo 3.-** Notificar a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que en uso de sus atribuciones proceda a realizar las liquidaciones que corresponda de la cuenta de financiamiento de la becaria para que la Oficina de Gestión de Becas proceda conforma a sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluya en la carpeta de la becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas